

Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de octubre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florian Sánchez Elvira.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Florian Sánchez Elvira, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de abril de 1970, sobre señalamiento haber pasivo se ha dictado sentencia con fecha 23 de octubre de 1973 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florian Sánchez Elvira, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de abril de 1970, sobre señalamiento de fecha inicial de percepción de pensión de haberes pasivos y reintegro de cantidad percibida en exceso, y sin costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 5 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de octubre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Emma y doña Libertad Fuentes López.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, doña Emma y doña Libertad Fuentes López, representadas por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de febrero de 1970, que fijó la pensión de orfandad actualizada, se ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad propuesta por el defensor de la Administración General del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Emma y doña Libertad Fuentes López contra la Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta, que fijó el importe de su pensión de orfandad actualizada en cinco mil ciento noventa y una pesetas con sesenta y seis céntimos mensuales, acuerdo que confirmamos al ser adecuado al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella formuladas, y sin imposición de costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»,

todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 4 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de junio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Serrano Pizarro.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Fragata don Juan Serrano Pizarro, contra el acuerdo del Consejo Superior de la Armada de 7 de octubre de 1971, y la Resolución de la Jefatura de Personal del Ministerio de Marina de 30 de junio de 1971 por las que se dispuso el pase a la Escala de Tierra del citado Jefe, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia de fecha 26 de junio de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso invocada por el Abogado del Estado, al amparo de lo establecido en el artículo 82, apartado c), en relación con el 40, apartado fi de la Ley Jurisdiccional, y desestimando, asimismo, dicho recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Serrano Pizarro, Capitán de Fragata de la Armada, contra Resolución del Consejo Superior de la Armada de siete de octubre de mil novecientos setenta y uno, recaída en recurso de revisión promovido ante el mismo, respecto a Resolución de la Junta de Clasificación de diez de mayo anterior, referente a la del mencionado Jefe, y contra la Resolución de la Jefatura del Departamento de Personal del Ministerio de Marina de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, publicada en el «Diario Oficial» del mismo, número ciento cuarenta y cinco, por la que se dispuso el pase a la Escala de Tierra del recurrente, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas en la disposición adicional tercera de la Ley setenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de diciembre, sobre Escalas y Ascensos en los Cuerpos Oficiales de la Armada, no incurrir en infracción de dicha naturaleza, y quedan en consecuencia, válidas y subsistentes en cuanto a ese extremo, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

Madrid, 4 de diciembre de 1973.

PITA DA VEIGA

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 27 de noviembre de 1973 por la que se autoriza a la Entidad «Ibérica de Seguros La Providence, S. A.» (C-527) para operar provisionalmente en el seguro de todo riesgo a la construcción.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Ibérica de Seguros La Providence, S. A.» (C-527), en solicitud de autorización para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas aplicables al citado seguro, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros estado comparativo de la siniestralidad real con la prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.